



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300-2021-MDS-A

Sapillica, 17 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

El Informe N° 170-2021-MDS-OPP-CPC.LCL, de fecha 17 de noviembre del 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Transferencia de partidas en favor de la Municipalidad distrital de Sapillica, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal de la entidad bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, así como el personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, según Decreto de Urgencia N° 105-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, en el artículo 17.1, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno nacional, Gobiernos regionales y Gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1 del mismo Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al artículo 17 del mencionado Decreto en el párrafo 17.3 establece que el Titular de los Pliego habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 17.4 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General del presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingreso, finalidades y unidades de medida;

Que, según el citado Decreto, señala que los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 105-2021 párrafo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y los requisitos para percibirlos son los siguientes:

1. Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021
2. Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021.
3. Tratándose de servidores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben encontrarse registrados en el mes de Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según el Informe N° 170-2021-MDS-OPP, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad distrital de Sapillica es por el importe de S/. 2 520.00 (Dos Mil Quinientos Veinte y 00/100 Soles), para financiar el otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal de la entidad bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, así como el personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales;

Que, mediante Proveído S/N-2021-MDS-GM, de fecha 17 den noviembre de 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Secretaría General la Resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2021 y el Informe N° 170-2021-MDS-OPP;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos: Apruébese, la transferencias de partidas, autorizada, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, por un monto de S/ 2 520.00 (Dos Mil Quinientos Veinte y 00/100 Soles) para financiar el otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal de la entidad bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, así como el personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300-2021-MDS-A

NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000245

EGRESOS (En soles)

Programa	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Producto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5006373. Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
Fuente de Financiamiento	: 000. Recursos Ordinarios
Finalidad	: 0316055. Otorgamiento para la Reactivación Económica a Favor del Personal de las Entidades del Sector Público.
Genérica	: 21. Personal y Obligaciones Sociales 23. Bienes y Servicios
TOTAL EGRESOS	: S/. 2, 520.00

ARTICULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria: Ordenar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión: Notificar la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

